



Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo  
PO Box 4010  
Arecibo, PR 00614-4010



Tel. 815-0000, Ext. 1017

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 2019-2020-17**

Yo, Jadira I. Maldonado Rivera, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, debidamente constituido, en su reunión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2020, **APROBÓ:**

**EL INFORME DEL COMITÉ DE ASUNTOS ACADÉMICOS SOBRE NORMAS QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE MAESTROS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO.**

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy ocho de abril de dos mil veinte.

Prof. Jadira I. Maldonado Rivera  
Secretaria Ejecutiva

xrg

Anejo

Vo. Bo. Dr. Carlos A. Andújar Rojas  
Rector y Presidente del Senado





## **Normas que regulan la organización y funcionamiento del programa de preparación de maestros de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo**

### **I. Introducción**

El propósito de este documento es orientar al candidato a maestro sobre las experiencias clínicas educativas que se realizan como requisito para obtener el Bachillerato en Artes en Educación Elemental, y el Bachillerato en Artes en Educación con concentración en Educación Física para el nivel elemental.

El Programa de preparación de maestro de la UPRA contribuye en la formación de futuros maestros capaces de fomentar y mejorar la calidad de vida de la sociedad, por medio de las prácticas pedagógicas efectivas. Las experiencias clínicas educativas son el laboratorio culminante, mediante el cual el candidato a maestro asume la responsabilidad de la enseñanza de grupos de estudiantes del nivel elemental, en diferentes contextos educativos. Además, de la realización de otras tareas de servicio directo al estudiante que son complementarias a la docencia.

El Programa de preparación de maestro de la UPRA provee Experiencias Clínicas a tenor con las siguientes disposiciones: Ley 85 del 29 de marzo de 2018 conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, Ley Número 129 del 1 de julio de 2016, que autoriza la creación de los Centros de Experiencias Clínicas Educativas, la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999 y la Carta Circular Núm. 2-2012-2013, Política Pública Relacionada con las Normas que Regulan la Organización y Funcionamiento del Programa de Práctica Docente. En adición, el Programa de preparación de maestro de la UPRA, fue acreditado en el 2008 y reacreditado en el 2014 por “Council for Accreditation of Educator Preparation”. CAEP es una organización internacional que acredita programas de preparación de maestros con evidencia de excelencia sostenida.

Tomando en cuenta lo anterior expuesto, se presentan algunos requisitos y acuerdos necesarios para el desarrollo de profesionales de la educación de excelencia, y para el mejor cumplimiento de las leyes y normas que rigen las experiencias clínicas educativas.

## **II. Requisitos de la Concentración del Bachillerato de Educación Elemental**

Los siguientes cursos son pre-requisitos para la práctica docente K-3<sup>ro</sup> (EDPE 4025) y práctica docente en la escuela elemental 4<sup>to</sup> a 6<sup>to</sup> (EDPE 4340).

- a) EDFU 3001 Crecimiento y desarrollo humano I
- b) EDFU 3002 Crecimiento y desarrollo humano II
- c) EDFU 3007 Fundamentos sociales de la educación
- d) EDFU 4019 Fundamentos filosóficos de la educación
- e) EDFU 3017 Evaluación del aprendizaje
- f) EDPE 3031 Enseñanza de la lectura y escritura K-3<sup>ro</sup>
- g) EDPE 3032 Enseñanza de la lectura y escritura 4<sup>to</sup>-6<sup>to</sup>
- h) EDPE 3005 El niño y su lenguaje
- i) EDPE 3006 Enseñanza de los estudios sociales en los grados K-3<sup>ro</sup>
- j) EDPE 3010 Enseñanza de los estudios sociales en los grados 4<sup>to</sup>-6<sup>to</sup>
- k) EDPE 3097 Enseñanza de la música en la escuela elemental
- l) EDPE 3011 Enseñanza de matemáticas en los grados k-3<sup>ro</sup>
- m) EDPE 3115 Enseñanza de matemáticas en los grados 4<sup>to</sup>-6<sup>to</sup>
- n) EDPE 3041 Enseñanza de las ciencias para los grados K-3<sup>ro</sup>
- o) EDPE 3116 Enseñanza de las ciencias para los grados 4<sup>to</sup>-6<sup>to</sup>
- p) TEED 3025 Taller de educación audiovisual
- q) EDPE 3095 Enseñanza del arte en la escuela elemental
- r) EDES 4006 Seminario naturaleza y necesidades del niño excepcional
- s) EDES 3006 Diagnóstico y corrección
- t) EDPE 4335 Seminario, currículo y enseñanza en la escuela elemental

## **III. Requisitos de la Concentración del Bachillerato de Educación Física para el nivel Elemental**

Los siguientes cursos son pre-requisitos para el curso EDPE 4487 Práctica docente en educación física para el nivel elemental:

- a) EDFU 3001 Crecimiento y desarrollo humano I
- b) EDFU 3002 Crecimiento y desarrollo humano II
- c) EDFU 3007 Fundamentos sociales de la educación
- d) EDFU 4019 Fundamentos filosóficos de la educación
- e) EDFU 3205 Evaluación, medición, investigación en EDFI nivel elemental
- f) TEED 3025 Taller de educación audiovisual
- g) EDPE 3129 Microcomputadoras en la educación
- h) EDES 4006 Seminario naturaleza y necesidades del niño excepcional
- i) EDFI 3096 Enseñanza de la educación física de kindergarten a tercer grado
- j) EDFI 3097 Enseñanza de la educación física de cuarto a sexto grado
- k) EDFI 4156 Enseñanza perceptual motora.
- l) EDFI 4167 - Gimnasia, baile, ritmo y eficiencia en la escuela elemental
- m) EDFI 4155 Intervención de educación física de niños con impedimentos en el nivel elemental

- n) EDPE 4215 Teorías y metodologías de la enseñanza de la educación física en la escuela secundaria
- o) EDPE 4485 Seminario de integración y enseñanza de educación física elemental.

#### IV. Normas Regulatorias

1. Una vez obtenga el grado el candidato a maestro debe tener un promedio general y de concentración de 3.00 puntos o más para poder solicitar la licencia de maestro, y laborar en el sistema de educación pública de Puerto Rico (Reglamento para la certificación de maestros Núm. 8146 del 25 de enero de 2012, p.16).
2. Para que el candidato a maestro inicie el proceso de experiencias clínicas educativas, se requiere aprobar todos los pre-requisitos del curso EDPE 4335: Seminario, currículo y enseñanza en escuela elemental o EDPE 4485: Seminario de integración y enseñanza de educación física elemental con calificación **de C o más. En adición a lo que requiere el Departamento de Educación de Puerto Rico y la agencia acreditadora CAEP. Esto es requerido por CAEP en el elemento 3.2 “The provider meets CAEP minimum criteria or the state’s minimum criteria for academic achievement, whichever are higher, and gathers disaggregated data on the enrolled candidates whose preparation begins during an academic year.”**
3. Durante el proceso de las experiencias clínicas educativas, el candidato a maestro no puede estar matriculado en otros cursos que afecten el desarrollo del proceso, y los requisitos establecidos en el bosquejo del curso y necesarios para la acreditación del programa. Por lo tanto, ningún estudiante podrá matricularse en algún curso antes de la 1:00pm.
  - a) Los siguientes cursos: EDPE 4025, EDPE 4340 y EDPE 4487 de 6 créditos cada uno, tienen como requisito 4 horas diarias (8:00-12:00) de lunes a viernes en la sala de clases del centro de experiencias clínicas asignado.
  - b) El curso EDPE 4487 tiene como requisito cumplir con 320 horas de experiencias clínicas. Las mismas, se distribuirán en tres fases: La fase académica requiere un mínimo de 45 horas ofreciendo clases durante el semestre académico.
  - c) *Los cursos EDPE 4025 y 4340 tienen como requisito cumplir con 320 horas de experiencias clínicas educativas las cuales se distribuyen en 16 semanas.*
4. El candidato a maestro es responsable de llegar a la escuela 20 minutos antes para organizar el salón, y de colaborar con los estudiantes en el horario de almuerzo en el comedor escolar cuando la escuela lo permite.
5. El código de vestimenta para el uniforme lo establece el Programa de preparación de maestro de la UPRA. El mismo debe cumplir con el perfil de un profesional de la educación. No se permiten las blusas sin mangas, ni las faldas cortas. Se requiere el uso en todo momento del uniforme establecido. Los pantalones tienen que ser holgados y

- no se permite el uso de pantalón o falda en tela Mahón, “lycra” o “cotton knit”. En educación física se requiere el uso de polos con el logo de educación física de nuestro Departamento de Educación, en talla de adulto y pantalón deportivo largo y holgado.
6. Se requiere profesionalismos en todo momento. El candidato a maestro debe aplicar y practicar conductas características de un maestro en formación:
    - a) Cumplir con el reglamento de la UPR vigente
    - b) Cumplir con el reglamento escolar del centro de experiencias clínicas.
    - c) Cumplir con el reglamento del Departamento de Educación de Puerto Rico vigente.
    - d) Mantener buenas relaciones con los maestros, padres y demás miembros de la comunidad escolar.
    - e) No promover relaciones sentimentales dentro de la escuela: entre candidatos a maestros, con otros maestros, padres o demás miembros de la comunidad escolar.
    - f) Respetar la diversidad de raza, género, condición socioeconómica, religión, sexualidad, ubicación geográfica o diversidad funcional.
    - g) Participar de reuniones, talleres, seminarios y otras actividades de mejoramiento profesional que redunden en beneficio de sus estudiantes.
    - h) Usar el uniforme completo todo el tiempo que lo requiera el programa de preparación de maestro de la UPRA.
  7. Es recomendable que el candidato a maestro realice la experiencia clínica en el salón donde **inició su ciclo de práctica docente**. Si por alguna razón el candidato a maestro no realiza su experiencia clínica en el semestre que sigue a la pre-práctica, se le dará prioridad en la ubicación a los candidatos a maestros que estén en ese momento.
  8. Los candidatos a maestros realizarán su experiencia clínica en los centros de experiencias clínicas seleccionados por el programa de preparación de maestro de la UPRA en consulta con el comité asesor. El Comité asesor estará compuesto por el supervisor de práctica, el maestro cooperador, el director del Departamento, el coordinador de práctica docente y el director escolar.
  9. El supervisor de experiencias clínicas puede realizar cambios en la ubicación del candidato a maestro a otra escuela en consulta del comité asesor para el mejor funcionamiento del proceso.
  10. Para mantener el promedio requerido se le requiere al candidato a maestro repetir los cursos con calificaciones de D y F.
  11. Los estudiantes que realizan práctica en educación física atenderán de estar disponibles en el centro de práctica dos grupos uno en el nivel elemental y otro en el nivel secundario.
  12. Los cursos EDPE 4025, 4340 y EDPE 4487 de Práctica Docente, NO TIENEN la opción de incompleto al momento de otorgar la calificación por las siguientes razones:

- a) Cada semestre puede cambiar la disponibilidad de centros para experiencias clínicas y de maestros cooperadores. Por lo tanto, no se puede dar por sentado que el candidato a maestro practicante puede completar el proceso de práctica el próximo semestre.
  - b) Para que el maestro cooperador reciba la bonificación económica que otorga el Departamento de Educación de Puerto Rico, se requiere la evidencia del cumplimiento del proceso de la experiencia clínica al finalizar el semestre. Tanto el centro de experiencia clínica como la universidad envían un documento con los nombres de todos los maestros cooperadores participantes. De no enviarse en el tiempo estipulado el maestro no recibirá su bonificación.
13. Se recomienda que el proceso de práctica se realice con un candidato a maestro por salón. En los casos que por razones justificadas sea necesario ubicar más estudiantes en un mismo salón estos deben ser de la misma sección del supervisor de práctica, no se permitirá más de dos por salón. Los candidatos a maestros deben llegar a acuerdos razonables con su supervisor de experiencias clínicas y maestro cooperador sobre la organización del salón y el ofrecimiento de las clases.
14. Dado que, por la complejidad de las experiencias clínicas educativas, la UPRA permite que los 6 créditos de estas se consideren como carga completa, se recomienda que el candidato maestro evite matricularse en otros cursos. De hacerlo, no debe pasar de 6 créditos adicionales y en secciones programadas de la 1:00 p.m. en adelante. Cualquier otro curso debe ser aprobado por el coordinador de experiencias clínicas.
15. Si por alguna razón justificada el candidato a maestro debe ausentarse a su centro de experiencia clínica, se requiere que deje el plan de su clase al maestro cooperador y que reponga las horas de experiencias clínicas comprometidas, incluyendo el periodo de clase. Cuando son dos o más días de ausencias consecutivas, se requiere de certificado médico, los planes durante los días ausentes y la reposición de las horas. En el caso de no poder dejar los planes, se requerirá la reposición del doble de las horas ausentes.
16. No se autorizan ausencias que afecten el horario de experiencias clínicas por motivo de trabajo, viajes fuera del país, vacaciones, entre otras (salvo las cubiertas por el Reglamento UPR, Reglamentos de Estudiantes del UPRA y leyes de PR). Si el candidato a maestro hace **caso omiso**, a lo establecido en estas normas será una causa que le afectará su calificación final los cursos EDPE 4025, 4340 o EDPE 4487.